

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractivo, á no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Mayo 1921)

### Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Utilidades

Circular número 1856

En vista de que la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, no han remitido á esta oficina, la copia certificada del presupuesto de gastos aprobado para el actual ejercicio de 1921-22 en la parte referente á los haberes, sueldos, gratificaciones etc. del personal asignado á los respectivos Ayuntamientos, como dispone el artículo 35 del vigente Reglamento de Utilidades, se les recuerda el cumplimiento de este servicio que deberán cumplimentar en el improrrogable plazo de diez días contados desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales sin haberlo verificado se propondrá al Ilmo Sr. Delegado, acuerde la im-

sición de la multa reglamentaria con a que desde luego quedan conminados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos Ayuntamientos tengan que cumplimentar el servicio que se les reclama

Córdoba 12 de Mayo de 1921.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

### Arriendo de los Arbitrios Municipales DE CORDOBA

Núm. 1.845

Edicto

Don Manuel Adame Hernández, Recaudador del Arriendo de Arbitrios municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que por la Alcaldía de esta capital, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza por el arbitrio de carruajes de alquiler, quedan incurso en el primer grado de apremio que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la vigente instrucción, advirtiéndoles que trascurridos cinco días desde la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, in-

currirán en el segundo grado de apremio.

Quedando en las oficinas de esta Recaudación la certificación en que se ha dictado la providencia que precede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Córdoba á 30 de Abril de 1921.

—El Recaudador, M. Adame.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco E. de Mesa.

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Con objeto de sentar normas claras y uniformes en la resolución de los expedientes de competencia incoados con motivo del doble alistamiento de mozos incluídos simultáneamente en un Municipio nacional y en una Junta consular de Reclutamiento en el extranjero, y á fin de evitar en lo posible dichas competencias:

Considerando que los artículos 34 y 59 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que establecen, respectivamente, el orden de clasificación de los mozos que deben ser comprendidos en el alistamiento y la pauta á seguir para determinar en qué alistamiento debe quedar definitivamente in-

cluido un mozo cuando ha sido comprendido en las listas de dos ó más Municipios, en realidad sólo tiene aplicación cuando ninguno de los organismos alistadores sea una Junta consular, autorizada para efectuar las operaciones de reclutamiento, toda vez que éstas se rigen por los preceptos especiales contenidos en los artículos 35 de la ley citada y 38 al 41 del Reglamento para aplicación de la misma:

Considerando que en virtud de éstos e expedito alistamiento en las indicadas Juntas consulares comprenderá á todos los españoles que residan en la demarcación correspondiente, á no ser que acrediten haber solicitado, por conducto del Cónsul, la inscripción en uno de los Municipios de la Monarquía; los españoles nacidos en territorio nacional, residentes en distritos consulares no autorizados para las operaciones del reclutamiento, han de ser alistados en España; los residentes en demarcaciones consulares autorizadas, para que tengan derecho á solicitar su alistamiento en territorio nacional, con arreglo al mencionado artículo 36 de la ley, es condición precisa que sus padres ó tutores sean vecinos y residan en el pueblo correspondiente, y deben pedirlo por conducto del Presidente de la Junta consular, antes de 1.º de Julio del año anterior, á aquel en que hayan de ser alistados; que los antecedentes de cada caso deben hallarse en los Ayuntamientos antes del día 15 de

enero siguiente, y que los repetidos residentes en demarcaciones consulares autorizadas, que no se oíen su inscripción en España, es un obligado a instalarla de la oportuna Junta con la antelación que fija el artículo 41 del Reglamento, con la consecuencia de que se proceda a la eliminación del interesado en las listas del Ayuntamiento que también lo hubiese incluido:

Considerando que si bien el indicado artículo 41 del Reglamento previene que tal eliminación tenga lugar a no ser que se entable la competencia a que se refieren los artículos 60 y siguientes de la ley, esta competencia, por las razones indicadas, sólo puede tener virtualidad en la práctica cuando se trate de esclarecer extremos que no estén ya dilucidados en la especial legislación de que queda hecho mérito, si en el doble alistamiento en cuestión interviene una Junta consular:

Considerando que, aun en el caso de que se trate de contiendas entre Municipios nacionales, el número 3.º del artículo 59 de la ley tiende a preferir, cuando existan dudas, al Municipio en que los interesados hayan solicitado su inscripción, criterio a seguir con doble motivo cuando medie una Junta consular, dado el mandato terminante que contienen y regulan los artículos antes citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que son improcedentes las competencias a que se contrae el artículo 60 de la ley de Reclutamiento cuando uno de los dobles alistamientos haya tenido lugar en una Junta de Reclutamiento, previos los requisitos legales.

2.º Que se decidan en este sentido los expedientes que acerca del particular se encuentren pendientes de tramitación, declarando válidos los alistamientos en las Juntas susodichas, siempre que, residiendo los interesados dentro de su demarcación, las mismas se hubiesen atendido al artículo 36 de la ley, sin que a nombre del alistado se haya hecho uso del derecho que le concede el 39 de su Reglamento.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1921. BUGALLAL

Señor...

(«Gaceta» 10 Mayo 1921).

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie por el término de treinta días, descontando los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Regla-

mento de 3 de Abril de 1919, las vacantes que a continuación se relacionan advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección general, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Contaduría de fondos del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), por fallecimiento del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Idem id. de la de Fuente de Cantos (Badajoz), por pase a otro destino del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem id. de la de Lora del Río (Sevilla), por renuncia del nombrado y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Madrid 9 de Mayo de 1921.—El Director general, A. Alas Pumariño. («Gaceta» 10 Mayo 1921).

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Zoografía de articulados, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas; la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, o reunir las condiciones a que se refieren las reales ordenes de 21 de Octubre de 1919 y 8 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improporrible término de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los Méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en las Boletines Oficiales de las provincias

y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Abril de 1921.—El Subsecretario' Romero.

(«Gaceta» 11 Mayo 1921)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES ZONA DE CORDOBA

Núm. 1.857

Cédula de requerimiento para otorgar escrituras de venta

Pueblo de Córdoba. — Años de 1921-22 Contribución Urbana

Por la Agencia ejecutiva de esta Zona de Córdoba, se ha dictado con fecha siete de Mayo, la siguiente:

«Providencia.—Obtenidos los títulos supletorios para otorgar las escrituras de venta de las fincas subastadas por débitos de la contribución urbana de los deudores don Rafael Coello, a favor de los rematantes a quienes se adjudicaron, se fija al efecto el día catorce del corriente, para celebrar dicho acto ante el Notario don Francisco Rodríguez al que se entregará el expediente de apremio o certificación relacionada para que relacione lo suficiente en el fondo de la escritura; notificándose ésta a los rematantes y ejecutado, advirtiendo a los últimos que, si no comparacen al acto, se otorgará de oficio y en su rebeldía por el Agente que suscribe en representación de la Hacienda, según dispone la vigente instrucción.»

Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Agente, Mariano Aguitar.

Sr. D. Rafael Coello.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 1.820

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el pasado mes de Abril.

Supletoria del día 1.º de Abril Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió un socorro de lactancia a Esperanza Dios Ordoñez, mujer de Joaquín Raes García, para que puedan lactar a un hijo pequeño.

Y otro, a Angeles Pérez Fernández, mujer de Rafael Castro Abad, también pobres, para que puedan lactar a un hijo pequeño.

Se aprobó el extracto de los acuerdos relativos al pasado mes, a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Se acordó la devolución de fianza al arrendatario del arbitrio de Puestos públicos, que fué en el pasado año don José Jiménez Jiménez por no resultarle pendiente ninguna responsabilidad.

Se confirmó en el cargo de guarda conservador de empiedros, carreteras,

paseos, fuentes y calles a Manuel Caballero García.

Hizose constar que había prestado en papel de la Deuda la fianza correspondiente el arrendatario de los arbitrios de Pesas y Medidas, Carnes y Matadero don Domingo Tarifa Aranda.

Se acordó, con motivo del cierre del presupuesto del año anterior, pasar a economías todas las consignaciones de gastos voluntarios no efectuados, y, a resultas, los cupos no pagados a las cantidades referentes a servicios permanentes y fijos de carácter obligatorio prestados y no satisfechos, y que inmediatamente se practique la liquidación general de cierre y cuenta del presupuesto que ha de proceder a la de caudales.

Se aprobó el expediente de pobreza relativo a excepción sobrevenida del soldado Fernando Peláez Arrebola.

Se designó farmacéutico titular interino a don Francisco Barseche Cruz.

Sesión del día 6 de Abril No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 8 de Abril Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió un socorro de lactancia a Encarnación Sánchez Palomino, casada con Manuel Gutiérrez, pobres que no pueden lactar a su hijo de tres meses.

Y, otro a Asunción Herenas Ortiz, casada con Rafael Moyano Rodríguez, pobres que no pueden lactar a uno de los niños gemelos que tienen.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha, debiendo ajustarse al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Se aprobó la cuenta del apoderado en la Capital perteneciente al primer trimestre del presente año.

Se aprobó, igualmente la cuenta de medicinas a enfermos pobres de la farmacia del señor Barseche; una de Diciembre importante ciento treinta y cinco pesetas, cincuenta céntimos; y otra de Marzo importante doscientas ocho pesetas veinte y cinco céntimos.

Sesión del 13 de Abril No se celebró por falta de número.

Supletoria del 15 de Abril Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó inscribir con la cualidad de vecinos a doña Antonia Ruiz Castilla y a su hija doña Luisa Ortiz Ruiz en calle Fray Domingo Henáñez número nueve.

Se designó interinamente escribiente de la Secretaría a don Felipe Carderón Pineda.

Se concedió un socorro de cinco pesetas al pobre de Albendin Cándido Gómez Luque; y diez pesetas a Carmen Tapia Oafete, mujer de Francisco Párraga Luna, ambos pobres, para auxiliarse en un viaje a Granada.

Se dividió en siete secciones a los contribuyentes del término, para el sorteo, en su día de los señores vocales Asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal.

Sesión del 20 de Abril

No se celebró por falta de número. Supletoria del día 22 de Abril Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Diose cuenta del fallecimiento del Senador del Reino, hijo de esta ciudad, Excmo. Sr. D. Francisco Ruiz Frias, y después de distintas frases encomiásticas de su memoria y de acordar algunos homenajes, se levantó la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 27 de Abril

No se celebró por falta de número. Supletoria del día 29 de Abril Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que la calle Salobreja se ajuste en líneas y rasantes a lo que se acuerde en su día, dejando el asunto sobre la mesa, para su mayor estudio.

Se acordó conceder un socorro de lactancia para su hijo huérfano de madre a José Sevillano León, pobre de solemnidad.

Se acordó poner el nombre de Francisco Ruiz Frias en la calle Fernando Martín, en memoria del señor de que se trata, hijo de esta ciudad, que ha muerto siendo Senador del Reino.

Bacía 20 de Abril de 1921.—El Secretario del Ayuntamiento, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en Cabildo del día seis de Mayo de 1921.—El secretario, F. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde, Ordóñez.

LA CARLOTA Núm. 1.859

Don José Giménez Ortega, Alcalde constitucioanal de esta villa.

Hago saber. Que encontrándose vacante una de las plazas de Médico titular de esta población, dotada con haber anual de 3.000 pesetas, con la obligación de asistir gratuitamente a trescientas familias pobres, se convoca a concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los señores facultativos que se crean con derecho a ocuparla puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias documentadas durante expresado periodo de tiempo.

La Carlota a 20 de Abril de 1921.— José Giménez.—Sebastián Petidier, Secretario.

LA VICTORIA Núm. 1.844

Don Rafael García Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucioanal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido terminado el proyecto del presupuesto extraordinario hecho en esta villa para el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean justas.

La Victoria 10 de Mayo de 1921.— Rafael García.

ZUHEROS Núm. 1.812 (Conclusión)

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el primer trimestre del año 1921, o sean los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Sesión del 24 de Febrero

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 26 supletoria de la anterior.

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse cuenta de cuatro instancias presentadas en tiempo legal en demanda de préstamos del Pósito por valor de 2.450 pesetas y por término de un año las que examinadas por la Corporación fueron aprobadas, acordándose la comisión de los préstamos y asumiendo las responsabilidades que puedan corresponderle.

Terminando la sesión.

Sesión del 5 de Marzo

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del día 7, supletoria de a anterior.

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse cuenta de un expediente en solicitud de moratoria de un año para el pago de débitos al Pósito de dos deudores cuyos préstamos vencen en trece del actual, cuyas instancias fueron aprobadas por la Corporación acordándose concederles dichas moratorias previo pago de los intereses vencidas y asumiéndose la Corporación los responsabilidades.

Terminando la sesión.

Junta municipal

Sesión del 30 de Enero

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar que las subastas para los arriendos de los arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y derechos del matadero se efectúen por el periodo de uno a tres años por el sistema de proposiciones cerradas en papel de peseta y formándose los pliegos de condiciones por que han de regirse los cuales se expondrán al público por término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones.

Terminando la sesión.

Sesión del 14 de Febrero

Bajo la misma presidencia se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar la presidencia que teniendo acordado la Junta utilizar el repartimiento general de utilidades que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 en sus dos partes personal y real para cubrir el cupo de consumos y recargos y déficit del presupuesto procedía el nombramiento de los señores vocales natos que han de ormar las comisiones de expresados repartos acordándose hacer los nombramientos tanto de la parte personal como de la real en la forma determinada en citado Real decreto y exponerlo al pública, por término de siete días anunciándose a la vez en el BOLETIN OFICIAL.

Que no existiendo razón alguna para modificar las ordenanzas del repartimiento confeccionada el año anterior para el reparto que hoy rige y que fueron aprobadas por la Administración de propiedades e impuestos contienen las mismas para el próximo ejercicio, mandando certificado de este acuerdo a referida administración.

Sesión del 15 de Marzo

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse cuenta de haber resultado desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y derechos del matadero para el próximo ejercicio acordándose por la Junta que toda vez que en los años anteriores ha venido dando buen resultado la Administración municipal para la recaudación de estos arbitrios y que en el año próximo se espera mayor rendimiento por haber sido en el actual escasas las cosechas de aceituna y cereales y que para anunciar otra subasta, habria que hacerse con la retasa consiguiente perjudicándose con ello los intereses del Municipio, que se siguen llevando por Administración municipal en el año económico próximo con el personal que se designe por Ayuntamiento.

Terminando la sesión.

Zuheros 4 de Mayo de 1921.—El Secretario, Francisco Zafra.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 6 del actual.

Y para remitir al señor Gobernador civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal se pone el presente en Zuheros a diez de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Francisco Zafra.—Vis-to bueno, El Alcalde, Francisco M. Tallón

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes

con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 896 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.852

REYES MACIAS, Francisco; se cree sea natural de Sanlúcar la Mayor, hijo de se ignora y de María, de estado soltero, profesión pañero ambulante, de treinta años, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por hurto de noventa pesetas a Soledad Alcaide, en causa número 618 920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción Huelva, para notificarle auto de procesamiento y prisión siendo reducido a ella; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 1.815

CUENCA RUIZ, Custodio; de treinta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Isidora, soltero, del campo, natural de Zamoranos, vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real para ser constituido en prisión en causa que se le sigue bajo el número 79 de 1920 por hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 1.841

MURILLO ARANDA, Francisco, de veinte y siete años, hijo de Hermenegildo y de Joaquina, soltero, natural de Hijosa del Duque, vecino de Córdoba, comisionista, con instrucción procesado por daño y lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Núm. 1.804

OGALLA MARTOS, José, de diez y siete años, hijo de Dámaso y Angeles, soltero natural de Salobreña, su último domicilio Alcalá de Henares, carpintero, con instrucción; procesado por estafa, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Núm. 1.826

MORENO RAMIREZ, Luis; de veinte años, soltero, natural de Montilla, domiciliado en Córdoba calle San Ciriaco número treinta y seis, procesado en causa seguida en este Juzgado por estafa, con el número ciento setenta y tres del año mil novecientos veinte; comparecerá en el mismo dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 26

# GOBIERNO CIVIL DE CORDOBA

## JEFATURA DE MINAS

### ANUNCIO DE DEMARCACIÓN

Núm. 1. 818

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Minera vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia Civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 12 de Mayo de 1921. — El Gobernador,

Días en que tendrán lugar las operaciones	Numero del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO MINERO	Paraje en que radica	Término Municipal	INTERESADO	REPRESENTANTE	Minas Colindantes	PROPIETARIO
Del 21 al 28 de Mayo 1921	8 340	Saturno	Haza de la Sorda	El Guijo	D. José Villa Torrico	"	"	"
Del 22 al 29 id. id.	8 376	San Francisco	H.º don Telesforo Gómez Garcia	Dos Torres	Mariano Carnana	"	La Juana 187	Sdad M. M. de Peñarroya
Del 23 al 30 id. id.	8 386	Demasia a la Herradura	Puerto de Nava Obejo	Espiel	Sdd. M. M. Peñaroya	D. Manuel Enriquez	La Juana 2.º 181 El Puerto 179	id. id.
Del 24 al 4 id. id.	8 392	Heteverante 2.º	Dehesa del Mariscal	Peñarroya	C.ª C.ª. Española	José Carbonal	Registro Thos 8216	D. René D'Andrimont
Del 25 Mayo a 1.º Junio	8 393	Santiago 2.º	Id.	Belmez	id.	id.	Cañalido y Pepes 7875	José Marin Alméjida
Del 26 id. al 2 id.	8 402	La Píllila	La Píllila y A. rozo Gaganchas	Id.	Sdd. M. M. Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Maria Ancha 7872	Obdulio Blancas
Del 27 id. al 3 id.	8 394	El Martillo	La Gastana	Fuente Obeluna	D. Enrique López	"	Margarita 3549	Sdad M. M. de Peñarroya
Del 28 id. al 4 id.	8 381	Ligereza	Dehesa del Sello	Posadas	Juan Romero López	"	Rto. Sta Simforosa 8375	D. Enrique López
Del 29 id. al 5 id.	8 385	San Nicolás	La Rablarga	Hornachuelos	Ignacio Rodríguez	"	San Guillermos 271	Sdad. M. M. de Peñarroya
Del 30 id. al 6 id.	8 379	2.º Duende	Dehesa de Trassierra	Córdoba	Luis de Amézaga	José Carlos Ortiz	San Valentin 5919	D. Valentin Troyado
							Gloria 8223	Ignacio Rodríguez
							Duende 4619	Pedro Serrano

Córdoba 12 de Mayo de 1921. — El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo